

11.761.792	Ferriols Lancho, Vicente
32.628.065	Torres Fernández, Manuel Luis
22.941.185	Gómez Rebollo, Angel Pedro
22.963.087	Ballesteros García, Joaquin
50.823.342	Raposo Adán, Angel
50.056.120	Godoy Garcia-Ibáñez, José Luis
32.639.395	Vidal Piñero, Juan Francisco
22.963.095	Jiménez Ojados, Juan

Especialidad: *Mecánico del Automóvil*

77.503.306	García Pina, Miguel Angel
32.642.565	García Fernández, Marcelino
22.857.087	Alcaraz Cabezas, Inocencio
76.403.963	Martínez Vigo, José Antonio

Especialidad: *Impresor planográfico*

32.625.287	Soutullo Rodríguez, José María
31.204.339	Alíja García-Salazar, Evangelino

MODALIDAD DE ACCESO
POR PROMOCION INTERNA

Especialidad: *Ajustador*

22.920.258	Mendoza Marín, Miguel
------------	-----------------------

ANEXO II

DNI	Apellidos y nombre	Incidencias
MODALIDAD DE ACCESO POR TURNO LIBRE		
Especialidad: <i>Ajustador</i>		
22.920.258	Mendoza Marín, Miguel	1
Especialidad: <i>Instalador Montador</i>		
52.812.603	Talavera Olma, Angel	2
10.584.531	Suárez Alvarez, Avelino José	3
Especialidad: <i>Electrónica</i>		
36.070.827	Rajoy Cerqueira, Jorge	4
31.224.284	Vega Campos, Miguel Francisco	5
50.407.922	Sánchez-Mayoral García-Calvo Vicente	6

Incidencias:

1. Por haber solicitado y corresponderle acceso por promoción interna.
2. Por haber efectuado abono fuera de plazo
3. Por remitir instancia fuera de plazo.
4. Fecha de abono fuera de plazo.
5. Por haber solicitado y corresponderle pruebas selectivas para Maestros de Arsenales.
6. Por haber efectuado abono fuera de plazo

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10585 ORDEN de 17 de mayo de 1985 por la que se convoca concurso público de méritos para cubrir plazas vacantes en el Instituto piloto «Cardenal Herrera Oria», de Madrid, en régimen de comisión de servicio.

Ilmo. Sr.: El artículo 9.º del Decreto 2343, 1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), que regula el régimen de los Centros Piloto de Bachillerato, declara que el profesorado de estos Centros estará constituido por Profesores numerarios del nivel correspondiente, en régimen de comisión de servicio; de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.º, 1, de la Orden de 12 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 19), que desarrolla parcialmente el mencionado Decreto, oído el Institu-

to de Ciencias de la Educación, dependiente de la Universidad Autónoma de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Art. 1.º Se convoca concurso público de méritos para cubrir en régimen de comisión de servicio, con duración no superior a tres años, prorrogables por otros tres, las plazas vacantes de Catedráticos numerarios y de Profesores agregados de Bachillerato en el Centro piloto «Cardenal Herrera Oria», de Madrid, que figuran en el anexo a esta convocatoria.

Art. 2.º Podrán participar en este concurso todos los Profesores que pertenecan a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios o de Profesores Agregados de Bachillerato que se encuentren en servicio activo.

Art. 3.º Los Profesores que deseen participar en este concurso presentarán en el Registro General de este Ministerio o en sus Direcciones Provinciales, Organismos o dependencias donde estén destinados, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», instancia dirigida a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, acompañada con carácter imprescindible del programa de posibles experiencias a realizar en la disciplina de la que sean titulares, así como hoja de servicios certificada, cerrada al último día de presentación de instancias, expediente académico, títulos y diplomas, publicaciones de carácter científico o docente y cuantos otros méritos académicos, docentes, pedagógicos o personales debidamente justificados deseen aportar.

No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada dentro del plazo, en alguno de los registros o dependencias anteriormente mencionados.

Art. 4.º La selección será realizada por una Comisión calificadora presidida por el Director del ICE y de la que formará parte el Director del Centro piloto y un representante de la Inspección Técnica de Educación.

Una vez efectuada la selección la Comisión elevará al Ministerio propuesta de nombramiento de los Profesores seleccionados en régimen de comisión de servicio. Dicha propuesta deberá ser motivada en el supuesto de dejar vacantes desiertas.

Art. 5.º La resolución del presente concurso de méritos se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», extendiéndose por la Dirección General de Personal y Servicios los correspondientes nombramientos singulares.

Art. 6.º Los Profesores nombrados no podrán renunciar a la plaza que se les adjudique hasta transcurrido el curso siguiente a la fecha de la convocatoria. Podrán, no obstante, renunciar a la comisión de servicio, siempre que lo soliciten durante el primer trimestre de cada curso ante la Dirección General de Personal y Servicios, y surtirá efectos en el curso siguiente.

Art. 7.º La concesión de la comisión de servicio, por un periodo no superior a tres años, prorrogable por otros tres, no impedirá por motivos justificados la revocación de la misma antes de su vencimiento.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO QUE SE CITA

Plazas convocadas en el presente concurso para el Instituto piloto «Cardenal Herrera Oria», de Madrid

	Número de plazas
Catedráticos	
Griego	
Ciencias Naturales	
Agregadurías	
No existen vacantes	

ANEXO II

Baremo para la selección del profesorado que ha de cubrir plazas vacantes en Centros pilotos en régimen de comisión de servicio

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados:		
1.1 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario interino o contratado de Enseñanzas Medias, con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las respectivas Comunidades Autónomas.	0,15	Fotocopia compulsada del título administrativo o del nombramiento o contrato y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente, con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como el número de Registro de Personal.
1.2 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.	0,10	Hoja de servicios haciendo constar la duración real de los mismos.
1.3 Por cada año completo de servicios prestados en Centros homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias.	0,10	Certificación del Director del Centro, con el visto bueno de la Inspección de Enseñanza Media, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios.
1.4 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores Agregados de Bachillerato.	0,25	Hoja de servicios haciendo constar la duración real de los mismos.
<p>Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de 1,50 puntos. A los efectos de estos tres apartados se considerará como curso completo seis meses. A los efectos de los apartados 1.1 y 1.3, sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en alguna de las asignaturas objeto de este concurso público. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro. A los efectos de demostración de los méritos de los apartados 1.1 y 1.3, si los Centros en los que se hubiesen prestado los servicios se hubieran extinguido o transformado, las certificaciones serán expedidas por los mismos órganos de los Centros a los que hubiera correspondido la custodia de la correspondiente documentación o en que se hubiesen transformado.</p>		
2. Méritos académicos:		
2.1 Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto del concurso público.	-	Los ejemplares correspondientes.
2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.	-	Los ejemplares correspondientes.
<p>Se podrá asignar por estos conceptos un máximo de dos puntos. Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.</p>		
3. Méritos académicos:		
3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,30	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
3.2 Por grado de licenciatura con calificación de sobresaliente.	0,20	Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado compulsada, en el que conste dicha titulación.
3.3 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,20	Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado compulsada, en el que conste dicha titulación.
3.4 Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos aleguen como méritos.
3.5 Por cada título universitario superior, distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas secciones o ramas.	0,15	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos aleguen como mérito.
3.6 Por cada título universitario superior, distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas subsecciones o especialidades.	0,10	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos aleguen como mérito.
3.7 Por premio extraordinario en el doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,25	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor, en la que conste dicha calificación.
3.8 Por cada premio extraordinario en otros doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.	0,10	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito, en los que consten dichas calificaciones.
<p>Se podrá asignar por estos conceptos hasta un máximo de 1,50 puntos. En la valoración de los títulos, sólo se considerarán los que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.</p>		
4. La Comisión calificadora realizará una preselección de acuerdo con la valoración de los méritos según el baremo establecido.		
<p>Con los Profesores preseleccionados la Comisión calificadora mantendrá una entrevista, no pudiendo otorgar conjuntamente por la misma y la Memoria que presenten más de cinco puntos. La Memoria contendrá un programa general de experiencia pedagógica y otro detallado de posibles experiencias a realizar en la disciplina de la que los candidatos sean titulares.</p>		